



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 056-2018-MDL/GM
Expediente N° 5996-2017
Lince, 14 FEB 2018



EL GERENTE MUNICIPAL

VISTOS: El Expediente N° 5996-2017, Informe N° 010-2018-MDL-GDU-SDE, y Memorandum N° 027-2018-MDL-GDU de fecha 29 de enero de 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, se propone la revocatoria de la autorización municipal de funcionamiento otorgada a **SOSA CERVANTES MARCOS ALEXANDER, y;**

CONSIDERANDO:

Que, según Expediente N° 5996-2017 de fecha 01 de diciembre de 2017, el administrado **SOSA CERVANTES MARCOS ALEXANDER**, con R.U.C. N° 10436173275, solicitó **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA**, para desarrollar el giro de actividad Pubs (con Videos), en el establecimiento ubicado en Av. Paseo de la República N° 1768, 1er. Piso, distrito de Lince, con un área de 115.00 m2;

Que, mediante Resolución de Subgerencia N° 1072-2017-MDL-GDU/SDE, emitida por la Subgerencia de Desarrollo Económico, se declaró procedente la Autorización Municipal de Funcionamiento N° V0645-17 de fecha de expedición 07 de diciembre de 2017, otorgada a **SOSA CERVANTES MARCOS ALEXANDER**, para el giro de Pubs (Con Videos), en la dirección sito en Av. Paseo de la República N° 1768, 1er. Piso, distrito de Lince;

Que, con Informe Técnico N° 0010-2018-MDL-GDU/SDE/FP, del personal técnico de la Subgerencia de Desarrollo Económico, informa que durante las acciones de fiscalización posterior de manera conjunta con el personal de la Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano, Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, llevada a cabo el 30 de diciembre de 2017, se constata que el establecimiento comercial ubicado en Av. Paseo de la República N° 1768, 1er. Piso del distrito de Lince, es conducido por una tercera persona identificada con la razón social de Corporación Sosa & Amoretti S.A.C. con Registro Único de Contribuyente - RUC N° 206026923111, el cual se ha corroborado con la Boleta de Venta N° 000330;

Que, mediante Carta N° 004-2018-MDL-GDU/SDE, de fecha 05 de enero de 2017, emitida por la Subgerencia de Desarrollo Económico, se le comunica al administrado **SOSA CERVANTES MARCOS ALEXANDER**, titular de la Licencia de Funcionamiento N° V0645, lo señalado en el párrafo precedente, y que conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 188-MDL "Ordenanza que aprueba el Reglamento General de Licencias Municipales de Funcionamiento en el distrito de Lince, modificada por la Ordenanza N° 325-MDL, artículo 34° inciso b.19 es casual de Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento: Cuando la licencia de funcionamiento es utilizada por terceras personas, debidamente comprobado, otorgándole el plazo de 05 días hábiles para su descargo, (Folio 57);

Que, mediante Anexo 1, de fecha 08 de enero de 2018, se toma conocimiento del descargo presentado por el administrado **SOSA CERVANTES MARCOS ALEXANDER**, manifestando; a) Reconocer haber emitido Boletas de Venta a nombre de la Persona Jurídica, dado que el Registro Único de Contribuyente - RUC N° 10436173275, presenta problemas con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, b) Pensaba realizar los cambios ante la Municipalidad, sin embargo por falta de tiempo no pudo concretarlo, (Folio 58); Que, la Subgerencia de Desarrollo Económico, al haber analizado los actuados, remite el Informe N° 010-2018-MDL-GDU-SDE, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante el cual informa haber constatado que el administrado **SOSA CERVANTES MARCOS ALEXANDER**, ha





RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 056-2018-MDL/GM
Expediente N° 5996-2017
Lince, 14 FEB 2018

incurrido en causal de revocatoria de licencia de funcionamiento, el cual conforme a lo regulado por el literal b) del artículo 34° de la Ordenanza N° 188-MDL y su modificatoria Ordenanza N° 325-MDL, son causales de Revocatoria: b.19 Cuando la licencia de funcionamiento es utilizada por terceras personas, debidamente comprobado;

Que, mediante Memorándum N° 027-2018-MDL-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano, adjunto al Informe N° 010-2018-MDL-GDU-SDE, de fecha 18 de enero de 2018, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión legal a fin de determinar la Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento N° V0645-17, a favor del administrado; (Folio 74);

Que, asimismo, se sustenta el pedido en concordancia a lo dispuesto en el inciso b.19 del artículo 34° de la Ordenanza N° 188-MDL y su modificatoria Ordenanza N° 325-MDL, según el cual, "(...) son causales de: b) Revocatoria (...) b.19 Cuando la Licencia de Funcionamiento es utilizada por terceras personas, debidamente comprobada (...)", y se señala a la letra: "Se procede conforme a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° "Revocación" del Texto Único Ordenado – T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, según el inciso 4 del artículo 192° de la Constitución Política del Perú, señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo", Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad;

Que, de conformidad con el artículo 212° Numeral 212.1, del Texto Único Ordenado - T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro. Según lo establecido en el numeral 212.1.1 señala que la facultad de revocatoria tiene que haber sido expresamente establecida por una norma de rango legal y siempre que se cumplan los requisitos previstos en dicha norma. Asimismo, según el numeral 212.1.2 menciona que la revocación se da cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada. Por último, el numeral 212.1.4, segundo párrafo, señala que la revocación solo podrá ser declarada por la más alta autoridad de la entidad competente, previa oportunidad a los posibles afectados para presentar sus alegatos y evidencias en su favor;

Que, estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 073-2018-MDL-GAJ, de fecha 08 febrero de 2018, y en uso de las atribuciones conferidas en el literal l) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 346-2015-MDL, y modificado por la Ordenanza N° 393-2017- MDL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Autorización Municipal de Funcionamiento – **Licencia N° V0645-17**, otorgada a nombre del administrado **SOSA CERVANTES MARCOS ALEXANDER**, mediante **Resolución de Subgerencia N° 1072-2017-MDL-GDU/SDE**, por las consideraciones expuestas en la presente.





Municipalidad
de **Lince**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 056 -2018-MDL/GM
Expediente N° 5996-2017
Lince, **14 FEB 2018**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado, asimismo encargar su cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano y a la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, de acuerdo a las funciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DE LINCE
Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH
Gerente Municipal